Poder Judicial de la Nación

CAMARA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO FEDERAL- SALA V

47703/2012

LOPEZ MEYER LUCILO BERNABE (TF 29787-I) c/ DGI s/

Buenos Aires, de agosto de 2014.- FDA

AUTOS Y VISTOS:

I.- En función de la naturaleza y el monto del pleito (ver fs.111), del resultado obtenido y de la extensión, calidad y eficacia del trabajo profesional cumplido por la dirección letrada y representación legal de la parte demandada, SE CONFIRMA la regulación de honorarios obrante a fs.124 y vta..-

Asimismo, por el trabajo realizado por ante la Alzada, SE FIJAN los honorarios del Dr. Sergio Daniel Cerdan en la suma de PESOS TRESCIENTOS OCHENTA ($380) (arts.6, 7, 9, 14, 33, 37 y 38 de la Ley de Arancel y Procuradores).-

II.- Cabe dejar aclarado, que en el importe establecido precedentemente no se encuentra incluida suma alguna en concepto de Impuesto al Valor Agregado, por lo que -frente a la acreditación de la condición de responsable inscripto en dicho tributo que oportunamente realice el beneficiario-, la obligada respecto de dichos emolumentos deberá depositar el importe correspondiente a dicho tributo, en el monto del pago.-

Regístrese, notifíquese y devuélvase al Tribunal Fiscal.-

Guillermo F. Treacy **Pablo Gallegos Fedriani**

Jorge Federico Alemany